

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i>	La Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de la misión institucional que le compete, requiere contar con la infraestructura física adecuada para que los servidores de la institución desarrollen sus actividades y garanticen la prestación del servicio en condiciones dignas a la ciudadanía que requiere de los servicios de justicia. En este orden y teniendo en cuenta que en el municipio de Tumaco - Nariño la Fiscalía General de la Nación no cuenta con un inmueble propio donde pueda desarrollar sus funciones en un espacio adecuado que permita garantizar el acceso a la justicia de la comunidad, se hace necesario tomar en calidad de arrendamiento un inmueble ubicado en la calle Mosquera, carrera 9 marcado con el número 11-16 de este municipio. Con el inmueble que se pretende arrendar se espera contar con un espacio adecuado para el cumplimiento de la misión institucional. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses comprendidos entre el 01 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020.																
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Nariño, ha cubierto este tipo de necesidades en vigencias anteriores así: <table><tr><th>VIGENCIAS</th><th>MODALIDAD</th><th>N. CONTRATO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2015</td><td>Contratación directa</td><td>4</td><td>\$ 137.249.712</td></tr><tr><td>2016</td><td>Contratación directa</td><td>4</td><td>\$ 146.541.510</td></tr><tr><td>2017</td><td>Contratación directa</td><td>22</td><td>\$ 150.807.816</td></tr></table>	VIGENCIAS	MODALIDAD	N. CONTRATO	VALOR	2015	Contratación directa	4	\$ 137.249.712	2016	Contratación directa	4	\$ 146.541.510	2017	Contratación directa	22	\$ 150.807.816
VIGENCIAS	MODALIDAD	N. CONTRATO	VALOR														
2015	Contratación directa	4	\$ 137.249.712														
2016	Contratación directa	4	\$ 146.541.510														
2017	Contratación directa	22	\$ 150.807.816														
1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	Este inmueble satisface la necesidad por cuanto ha venido siendo tomado en arrendamiento desde años anteriores por la Fiscalía General de la Nación y cuenta con las adecuaciones requeridas para el normal funcionamiento de los despachos que ellos se ubican.																

1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Por las disposiciones contenidas en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.
--	--

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad en el municipio de Tumaco, los ciudadanos no podrían acceder a los servicios de administración de justicia que ofrece la Fiscalía, puesto que, esta no cuenta con un inmueble propio en el respectivo municipio, donde los servidores puedan desarrollar sus actividades.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
El arrendador se obliga con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a entregar a título de arrendamiento la totalidad del inmueble ubicado en la calle Mosquera, carrera 9 marcado con el número 11-16 de la ciudad de Tumaco – Nariño.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

- Prestación de servicios ☐
- Compraventa ☐
- Suministro ☐
- Obra ☐
- Consultoría ☐
- Arrendamiento ☒
- OtraCuál : _____

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

1. Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2. El inmueble que se pretende arrendar consta de un área aproximada de 221 m².
3. La descripción de cabida y linderos están contenidos en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco, matrícula No. 252-2440.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar los documentos necesarios para su ejecución. 2) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 3) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

FGN-AP07-F-27

Fecha emisión

2018

10

19

Versión:03

Página: 4 de 12

contrato. **4)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **5)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **6)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato. **8)** Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **9)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **11)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. **2)** No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato. **3)** Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato. **4)** Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y locativas, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento. **5)** Asumir por parte del ARRENDADOR la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas en todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐

No Requiere Acta de Inicio: ☒

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					Código	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					FGN-AP07-F-27	
	Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 5 de 12	

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2020.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Tumaco.

Y se entregará en la ciudad de Tumaco.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.6. FORMA DE PAGO

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO en su calidad de ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un valor correspondiente al canon mensual de arrendamiento de la siguiente manera: i. Para la vigencia 2018. Un primer pago por la suma de **TRECE MILLONES SETENTA MIL ONCE PESOS MCTE \$13.070.011**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, dentro de los primeros quince (15) días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución, y ii) Para la vigencia 2019. Doce (12) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento, cada uno por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE \$13.501.321** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya iii). Para la vigencia 2020. Once (11) pagos mediante mensualidades anticipadas correspondientes al canon de arrendamiento, cada uno por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE \$13.946.865** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El pago a que se obliga LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO en virtud del presente contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el ARRENDADOR radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cancelación del valor del contrato por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 6 de 12	

2.7. SUPERVISION

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Administrador de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, o quien haga sus veces en los Grupos Seccionales de Apoyo de Cauca o Nariño. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el manual de contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el Ordenador del Gasto, remitirá con quince (15) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Velar por la ejecución de las recomendaciones descritas en los informes de seguridad e informe de gestión y salud ocupacional. **c)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **d)** Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del contrato. **e)** Elaborar y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato; ii) acta de liquidación del contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **a). funciones de contenido administrativo:** 1. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 2. Suscribir todas las actas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el arrendador para la correcta ejecución del contrato. 4. Organizar el archivo de la supervisión del contrato. **b) Funciones de contenido legal:** 1. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el arrendador dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 2. Verificar que las peticiones del arrendador se encuentren sustentadas en debida forma. 3. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 4. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 5. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el arrendador. 6. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. 7. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el arrendador, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión, con su concepto técnico y viabilidad. 8. Verificar que el objeto del contrato cuente con toda la documentación en regla. 9. Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato. **C) Funciones de contenido financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al arrendador, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4.

Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al arrendador. **D). Funciones de contenido técnico:** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 2. Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 4. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. **5.** Realizar un inventario detallado del inmueble al momento de recibirlo, donde se identifique el estado en el que se recibe el mismo, cuando aplique. **e). Funciones de contenido contable:** 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. 2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato a ello establecer las reservas presupuestales o de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, es la de contratación directa por la causal del Artículo 2 Numeral 4 literal g) del de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Su causal se soporta en cuanto _____ (QUIÉN ES SU DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO Y CON QUÉ SE SOPORTA)

N/A

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					Código
						FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 8 de 12	

3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

“(…) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:..

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…)”

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

“La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (…)”.

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 110010326000200900070 00 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

“En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA					
	Código FGN-AP07-F-27					
Fecha emisión	2018	10	19	Versión:03	Página: 9 de 12	

profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa.” (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias

N/A

3.3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: (Se debe tener presente el objeto de la entidad ejecutora)

Dado que la naturaleza jurídica de (entidad pública contratista) _____, es pública, toda vez que de conformidad con (Ley de creación) _____

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso, corresponde a la de contratación directa, conforme la causal contemplada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que consagró como causal de contratación directa, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagró que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

N/A

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Tumaco, se pudo determinar que el inmueble ubicado en la calle Mosquera, carrera 9 marcado con el número 11-16 de este municipio satisface la necesidad de la entidad por cuanto se encuentra debidamente acondicionado a para el respectivo funcionamiento de la Fiscalía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

DESCRIPCIÓN		VALOR
N/A	SUBT	N/A
	IVA	N/A
	TOTAL	N/A

Análisis que soporta el valor del contrato

ITEM	DESCRIPCION	VIGENCIA 2018			VIGENCIA 2019			VIGENCIA 2020			VR. TOTAL DEL CONTRATO
		VR. MENSUAL	TIEM.	SUBTOTAL 2018	VR. MENSUAL (3,3%)	TIEM.	SUBTOTAL 2019	VR. MENSUAL (3,3%)	TIEM.	SUBTOTAL 2020	
1	VR. CANON	\$13.070.011	1	\$13.070.011	\$13.501.321	12	\$162.015.852	\$13.946.865,00	11	\$153.415.515	\$328.501.378
2	IVA	\$0		\$0			\$0			\$0	\$0
3	TOTAL	\$13.070.011	1	\$13.070.011	\$13.501.321	12	\$162.015.852	\$13.946.865,00	11	\$153.415.515	\$328.501.378

Para efectos de determinar el valor total del contrato, el presupuesto se estableció con un incremento anual del 3.3% del IPC, según directrices de la Direccion Nacional.

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Arrendamientos bienes inmuebles (vigencia futura 2018)	A-2-0-4-10-2	\$ 13.070.011
Arrendamientos bienes inmuebles (vigencia futura 2019)	A-2-0-4-10-2	\$ 162.015.852
Arrendamientos bienes inmuebles (vigencia futura 2020)	A-2-0-4-10-2	\$ 153.415.515
TOTAL		\$ 328.501378

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☒ Inversión ☐

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

En este caso teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y que la entidad no incurre en riesgos de incumplimiento no se exigirá garantía única o pólizas, así mismo, se tiene en cuenta que los pagos los ordenará el supervisor mediante acta.

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

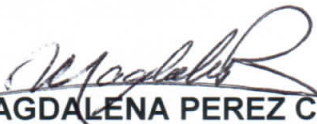
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

Justificar la pertinencia y conducencia de los amparos solicitados, de conformidad con lo señalado en el título III, capítulo I, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015.

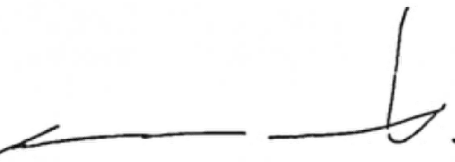
7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 23 días del mes de noviembre del año 2018.

Firma: 
Nombre: **MAGDALENA PEREZ CORTES**
Cargo: Secretario Administrativo I
Administradora de Sedes – Grupo Seccional de Apoyo Nariño

VB (Director):

Firma: 
Nombre: **ANGÉLICA BECERRA ERASO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico